

# Titulación por Actividad de Investigación

Reglamento General de Exámenes, Artículo 20, Apartado "A", Inciso b)

## **OBJETIVO**

Promover la obtención del título entre los egresados que elijan colaborar en un proyecto de investigación registrado previamente en la UNAM, dentro de alguna de las áreas de conocimiento de su licenciatura.

## **DEFINICIÓN**

Se entiende por **actividad de investigación** el conjunto de acciones que el egresado realizará, al menos por un semestre, dentro de un proyecto de investigación reconocido por la Institución (PAPIIT, PAPIME, MACROPROYECTOS, entre otros).

El trabajo derivado de esta actividad podrá consistir en una tesis, una tesina o en un artículo académico publicado o aceptado para su publicación en un libro dictaminado o en una revista arbitrada.

## **REQUISITOS**

- Haber aprobado la totalidad de las asignaturas y cubierto el 100% de créditos establecidos en el Plan de Estudios.
- Haber cubierto los requisitos para la titulación establecidos en el Plan de Estudios.
- Haber sido aceptado para participar como colaborador en alguno de los proyectos institucionales de investigación.

#### **PROCEDIMIENTO**

- El egresado registrará en la Jefatura de Programa correspondiente su solicitud de inscripción en esta opción de titulación acompañada de un documento de aceptación en un proyecto de investigación; su plan de trabajo y el formato de registro con el visto bueno del asesor.
- El egresado entregará la copia del formato de registro en la Unidad de Administración Escolar.
- El egresado, una vez concluida su participación en la investigación, entregará un trabajo escrito que, podrá consistir en una tesis, una tesina o en un artículo académico.
- En el caso de la tesis o tesina, la réplica oral se realizará conforme se establece en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento General de Exámenes.
- En el caso del artículo publicado o aceptado para su publicación, la evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento General de Exámenes.

#### **NOTA:**

Si el egresado no cumple con el compromiso adquirido en el desarrollo de las actividades de investigación, el titular del proyecto podrá solicitar la cancelación, debidamente argumentada, de su registro. El egresado no podrá optar nuevamente por esta modalidad de titulación.